



AUTO No. 110

- 2 NOV 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por el Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, para la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO, presentada ante la sede de la Dirección Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **CORPORACIÓN SARAI**, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO para la atención de adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Calle 38 No. 32-41 Parque Santander en el municipio de Villavicencio, departamento de Meta, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el presente Auto, al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

- 2 NOV 2017

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Martha Patricia Manrique Soacha; Luz Helena Gallego Campos - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

SYNTHESIS OF POLYMERIZATION

The synthesis of polymerization is a complex process involving the reaction of monomers to form a long chain of repeating units. This process is typically initiated by a catalyst or initiator, which starts the chain reaction. The reaction conditions, such as temperature and pressure, play a crucial role in determining the molecular weight and properties of the resulting polymer.

Reaction Mechanism

The reaction mechanism for the synthesis of polymerization involves several steps. It begins with the initiation step, where a catalyst or initiator reacts with a monomer to form a reactive intermediate. This intermediate then undergoes propagation, where it reacts with additional monomers to extend the polymer chain. The process continues until termination or chain transfer occurs, resulting in the final polymer product.

Factors Affecting Polymerization

Several factors can influence the rate and extent of polymerization. These include the concentration of monomers, the nature of the catalyst or initiator, the reaction temperature, and the presence of inhibitors or impurities. Understanding these factors is essential for optimizing the polymerization process.

Applications of Polymerization

Polymerization has a wide range of applications in various industries. It is used to produce plastics, rubbers, and fibers. In the field of materials science, polymerization is used to create advanced materials with specific properties, such as high strength and durability. Additionally, it plays a key role in the development of new drugs and medical devices.

Conclusion

The synthesis of polymerization is a fundamental process in chemistry and materials science. It allows for the creation of a vast array of polymers with diverse properties and applications. Continued research in this field is essential for developing new materials and improving existing ones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

AUTO No. 110

- 2 NOV 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 20 de octubre de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2016-528074-50001 el Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, radica en la sede de la Dirección Regional Meta, solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que el día 25 de octubre de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2016-556749-5000, la Directora (E) de la Regional Meta realiza la remisión de la documentación a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para el trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante oficio No. S-2016-623944-0101 del 24 de noviembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, comunicación que fue devuelta como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales, por causal cerrado (vista a folio 63).

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad envió al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, copia del oficio S-2016-623944-0101 con los requisitos pendientes por cumplir.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad informa al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, que la visita programada al inmueble en donde operará la modalidad queda cancelada hasta que la entidad confirme la dirección del inmueble.

Que mediante oficio No. S-2017-205269-0101 de fecha 24 de abril de 2017, se requirió al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, con el fin de que allegará la documentación requerida en el oficio con radicado No. S-2016-623944-0101, informándole que el plazo para presentar la documentación y continuar con el trámite de la licencia de funcionamiento inicial sería hasta antes del 30 de abril de 2017, así mismo se le informó que en caso de no ser recibida la respuesta se adelantaría el trámite de desistimiento correspondiente, comunicación que fue devuelta, como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales, por causal desconocido. Vista a folio 73.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad envió al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, copia del oficio 205269 con los requisitos pendientes por cumplir ya que por medio físico fue devuelto.

Página 1 de 3

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01.8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



AUTO No.

110

2 NOV 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad reitero la solicitud de envío de documentos solicitados al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento con un plazo hasta 16 de mayo de 2017.

Que mediante oficio No. S-2017-339660-0101 de fecha 29 de junio de 2017, se envió segunda reiteración al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI**, con el fin de que allegará la documentación requerida con el oficio radicado el No. S-2016-205269-0101 con un plazo de antes del 30 de junio de 2017, para continuar con el trámite de la licencia de funcionamiento inicial, así mismo se le informó que en caso de no ser recibida la respuesta se adelantaría el trámite de desistimiento correspondiente, comunicación que fue devuelta, como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales, por causal cerrado. Vista a folio 78.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad remite copia del oficio 339660 en el cual se reitera por segunda vez la solicitud de envío de documentos solicitados al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SARAI** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art. 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad

COPIA AMARILLA

TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS

10300
 Bogotá D.C.

MEMORANDO ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-655044-0101

PARA:

Doctora CARMEN ROSA MOSQUERA NOVIA-28 11:37:36
 Coordinadora Grupo Jurídico Regional M
 JEFES DE OFICINA DE ASESORAMIENTO JURIDICO REGIONAL M
 No. Folios: 3

ASUNTO:

Comisión notificación Auto No. 110 de fecha 02 de noviembre de 2017

Respetada doctora:

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del Auto No. 110 del 02 de noviembre de 2017, por medio de la cual se ordena decretar el desistimiento y archivo del expediente contentivo de la solicitud de licencia de funcionamiento inicial, radicada por la CORPORACIÓN SARAI para la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO en el inmueble ubicado en la Calle 38 No. 32-41 Parque Santander en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicito su colaboración con el fin que se efectúe la notificación del auto mencionado al Representante Legal de la citada Fundación, tal como lo disponen los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A., informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A. Para el efecto remito copia del respectivo auto en dos folios.

Una vez realizada la notificación, por favor remitir a esta Oficina el original del acta de la notificación personal o notificación por aviso junto con la guía de la empresa de correo certificado, según sea el caso y constancia de ejecutoria.

No obstante, lo anterior, en el evento que se desconozca la información sobre el destinatario, por favor comunicarlo a esta Oficina con el fin de proceder con la notificación por aviso de que trata el inciso segundo del artículo 69 del C.P.A.C.A., en coordinación con la Regional.

Cordialmente,

Yanneth Moreno Romero

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Anexos: Auto en 2 folios.

Proyecto: Sonia Rocío Romero González

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 110 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Auto No. 110 del 02 de noviembre de 2017 *“por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la solicitud radicada por la CORPORACIÓN SARAI”*, fue notificado por aviso inicialmente a la dirección registrada en el expediente calle 38 No. 32-41 Parque Santander de la ciudad de Villavicencio y posteriormente al correo electrónico *scorporacion@yahoo.com.co* el día 26 de enero de 2018, razón por la cual se declara ejecutoriada el mencionado auto para todos los efectos legales el día 29 de enero de 2018, quedando finalizado el trámite de desistimiento y archivo de expediente.

JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.

Proyectó: Sonia Rocio Romero González

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

